

10 de diciembre de 2012



**SOCIEDAD MEXICANA PARA LA DIVULGACIÓN
DE LA CIENCIA Y LA TÉCNICA, A.C.**

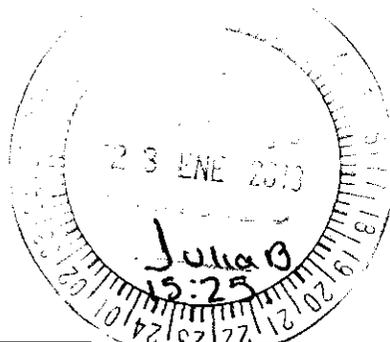
CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MEXICANA PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TÉCNICA A. C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ELAINE REYNOSO HAYNES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “SOMEDICyT” PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO; Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL BENEFICIARIO”, REPRESENTADO POR DR. ELÍAS MICHA ZAGA; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- En este acto “SOMEDICyT” hace saber que ha celebrado el convenio C-691/2012 con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, (CONACYT) representado por la Unidad Técnica de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica, cuyo objeto es el establecimiento de las condiciones a las que se sujeta la ministración de recursos económicos que otorga el CONACYT a “SOMEDICyT” por un monto total de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) para ser destinado exclusivamente al proyecto denominado “Comunicación Pública, Ciencia, Tecnología e Innovación”.

Este recurso está destinado a las siguientes convocatorias:

- a) Índice de Revistas Mexicanas de Divulgación Científica y Tecnológica.
- b) Proyectos seleccionados de la Convocatoria de Apoyo a proyectos de Comunicación Pública de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación 2012-2013.



[Handwritten signatures and marks]

DECLARACIONES

I. Declara "**SOMEDICyT**", por conducto de su representante legal::

I.1. Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con la Legislación de la República Mexicana, según Escritura Pública N° 21831, en México, Distrito Federal, a los 23 días del mes de Junio de 1987, ante el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, Titular de la Notaria Pública No. 136, del Distrito Federal.

I.2. Que tiene como objeto: Propugnar porque el conocimiento científico y técnico sea accesible a todos los sectores de la población; Conseguir que la divulgación del conocimiento científico y técnico sea reconocida como una labor fundamental al igual que la investigación y la docencia; Impulsar y promover la coordinación y organización de la divulgación científica en el país, fomentando el interés y apoyo de individuos e instituciones; Ampliar e intensificar la participación de los científicos y técnicos en las tareas de divulgación; Favorecer el acercamiento y enlace entre la comunidad científica y el resto de sociedad; Divulgar el conocimiento científico y técnico de la manera más amena posible y Ampliar los canales de divulgación de la ciencia y la técnica, utilizando los medios masivos de comunicación; Propiciar la evaluación de actividades de divulgación científica; Contribuir a la formación de divulgadores profesionales y Proporcionar asesoría y apoyo a instituciones que organicen actividades de divulgación.

I.3. Que su Presidenta y Representante Legal, la Dra. Elaine Reynoso Haynes, cuenta con las facultades necesarias para suscribir convenios y obligarla en los términos del presente instrumento, según consta en la Escritura N° 29,450, expedida por la Licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, titular de la Notaria Pública N° 158 del Distrito Federal, en fecha 11 de Junio de 2012.

I.4. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la LCyT se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 2011/281.

I.5. Que reconoce que el "**EL BENEFICIARIO**" fue designado por el Comité Técnico de Evaluación de las convocatorias mencionadas en el antecedente único, para recibir la cantidad de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** y quedar integrada al Índice de Revistas Mexicanas de Divulgación Científica y Tecnológica.

I.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: MDC-870625-TR5.

I.7. Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio: Carretera Federal México Cuernavaca Km 23.5, Col. San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14400.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

II. Declara "EL BENEFICIARIO", por conducto de su representante legal:

II.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de abril del año 2000 y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

II.2. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.

II.3. Que el Dr. Elías Micha Zaga, Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2011, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra facultado para celebrar el presente convenio en términos de los dispuesto en el artículo 13 fracción I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno de fecha 19 de febrero de 2008.

II.4. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas de Ciencia y Tecnología (RENIECyT) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 2012/1320.

II.5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número CMC000406KT0.

II.6. Que señala como domicilio el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

III. Declaran ambas partes:

- A)** Que se reconocen las cualidades y capacidades con las que se ostentan de conformidad con lo expresado en las anteriores declaraciones, las cuales son ciertas y manifestadas en el ejercicio de su libre voluntad.
- B)** Que es su voluntad celebrar este convenio de asignación de recursos y por lo tanto quedan sujetas a los compromisos a los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento legal, para la realización del proyecto, bajo las siguientes:

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en lo siguiente:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El monto total de la asignación de recursos a **"EL BENEFICIARIO"** es por la cantidad de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**, monto que deberá de ser cubierto a la firma del convenio. Mismo que se entregará mediante transferencia bancaria a la cuenta de **"EL BENEFICIARIO"** número [REDACTED] del banco [REDACTED], Clabe Interbancaria [REDACTED] Sucursal Plaza Mayor, Metepec, Estado de México obligándose a presentar a **"SOMEDICyT"** el recibo que reúna los requisitos fiscales conforme a las leyes aplicables vigentes.

SEGUNDA.- Cada una de las partes se obliga a pagar por su cuenta los impuestos y retenciones fiscales que les correspondan en razón de las operaciones derivadas del presente convenio.

TERCERA.- "EL BENEFICIARIO" se compromete a:

- a) Utilizar el recurso para la impresión, difusión, distribución o servicios externos (corrección de estilo, traducciones, diseño gráfico) de la de la revista Deveras en un plazo de 6 meses.
- b) Destinar bajo su estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por la **"SOMEDICyT"**, exclusivamente a los rubros establecidos.
- c) Proporcionar en cualquier momento la información sobre el destino y la aplicación de los recursos aportados, la que deberá acompañarse de la copia de todos los soportes, justificantes de gastos que sean necesarios, así como toda aquella información que le sea solicitada por la **"SOMEDICyT"**, durante la vigencia del presente Convenio.
- d) Permitir al **"SOMEDICyT"** la realización de cualquier tipo de auditorías y supervisiones necesarias para el destino de los recursos económicos.
- e) Remitir el informe técnico financiero en un máximo de 20 días naturales posteriores a la fecha de conclusión del convenio.
- f) **"EL BENEFICIARIO"** deberá comprobar en su totalidad los recursos ejercidos, en caso de que el recurso ministrado por **"SOMEDICyT"** no sea ejercido en su totalidad, deberá ser reportado en el informe financiero final y devuelto a **"SOMEDICyT"**, mediante un oficio con copia a la Unidad Técnica de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica del **"CONACYT"**, anexo a este oficio se deberá incluir un cheque a favor de **"SOMEDICyT"** por la cantidad del remanente, a la vez.
- g) En caso de no presentar el informe técnico financiero final, **"EL BENEFICIARIO"** no recibirá más apoyos del **"SOMEDICyT"**.
- h) **"EL BENEFICIARIO"** debe proporcionar en cualquier momento al **SOMEDICyT**, información sobre las modificaciones y actualizaciones que sufra la revista

Deveras así como su sitio web

<http://comecyt.edomex.gob.mx/?q=programas/revista-deveras> con la finalidad de mantener el índice de Revistas Mexicanas de Divulgación Científica y Tecnológica debidamente actualizado.

CUARTA.- Las partes se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para el desarrollo del proyecto excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA.- "SOMEDICYT" reconoce la autoría y propiedad intelectual de la revista **Deveras** y de sus participantes.

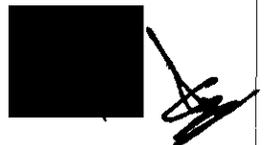
SEXTA.- Acuerdan las partes que "EL BENEFICIARIO" llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del presente convenio.

SÉPTIMA.- Se consideran como causas de rescisión por parte de "EL BENEFICIARIO", de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

- A) Destine los recursos canalizados a finalidades distintas a las autorizadas para la revista "Deveras".
- B) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el apoyo a la revista "Deveras" cuando le sea expresamente requeridos por "SOMEDICYT".
- C) Proporcione información falsa
- D) Cuando "EL BENEFICIARIO" renuncie al apoyo.
- E) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio

OCTAVA.- Las partes convienen en darse aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio; y que en tanto no se informe del mismo de esta manera, las comunicaciones que se giren o las notificaciones que se practiquen se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en las declaraciones.

NOVENA.- Queda expresamente estipulado que "EL BENEFICIARIO" llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este convenio con sus recursos humanos; por lo que "SOMEDICYT" no tendrán ninguna relación de carácter laboral con el personal que éste llegase a ocupar al efecto y desde este momento queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de "EL BENEFICIARIO"; y por tanto, en ningún momento se considerará a "SOMEDICYT" como patrón solidario o sustituto ni tampoco a "EL BENEFICIARIO" como intermediario, por lo que "SOMEDICYT" no tendrá relación alguna de carácter laboral y consiguientemente



queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA.- La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de julio de 2013.

DÉCIMA PRIMERA.- Manifiestan las partes que el presente instrumento constituye el único celebrado entre ellas y por lo tanto deja sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito o que de cualquier otra naturaleza que hubiere entre las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes reconocen que en el presente Convenio de asignación de recursos no existe error, dolo, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlos que les hubiera impedido manifestar libremente su consentimiento.

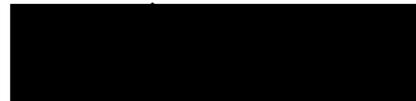
DÉCIMA TERCERA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Asignación de Recursos, las partes se someten a la decisión y competencia de los Tribunales y Legislación correspondiente a la Ciudad de México, Distrito Federal, de los Estados Unidos Mexicanos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio de asignación de recursos y enteradas las partes de su contenido, consecuencias y efectos legales, es firmado por triplicado por ellas en México, Distrito Federal a 10 del mes de diciembre de 2012.

Por la SOMEDICyT



DRA. ELAINE REYNOSO HAYNES
Presidente



DR. ERNESTO MARQUEZ NEREY
Tesorero

Por el BENEFICIARIO



DR. ELIAS MICHA ZAGA
Director General



LIC. RAUL VARGAS TORRES
Director de Financiamiento,
Divulgación y Difusión

Este convenio consta de 6 páginas.